Congejo

El lunes siete dias del mes de março a la ora de las tres despues de medio dia del dicho año de mill e quatroçientos e setenta e nueve años fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte de la dicha çibdad segund que lo han acostunbrado el muy honrado Eusebio Gonçalez de lugarteniente de ofiçio por el muy virtuoso e discreto señor el señor liçençiado Pero Gomes de Setubal corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad e en la noble çibdad de Lorca e sus tierras por el rey e reyna nuestros señores e Juan de Cascales e Sancho de Arroniz e Pero de Zanbrana e el dotor Anton Martinez de Cascales e Lope Alonso de Lorca e Juan Ortega e Aviles e

Fe juramento

Juan de Chinchilla por testigo dyo fe que llamo a todos los regidores e alguaziles jurados desta çibdad para que viniesen oy dicho dia a este ayuntamiento para ver una carta de sus altezas ...

En el dicho ayuntamiento pareçio el reverendo provisor del obispado de Cartajena e presento ante los dichos señores una carta e una çedula del rey e de la reyna nuestros señores escriptas en papel e firmadas de sus nonbres e la dicha carta sellada con su sello de çera colorada e çerca del jubileo que a esta çibdad ha de venir por la qual dicha carta de sus altezas mandan que el dicho jubileo se resçibiese con grand solepnidad e den posadas a los ministros e administradores della e por la dicha çedula manda que esta çibdad nonbre una persona que resçibiese el dinero del dicho jubileo segund que en la dicha carta e çedula mas largamente se contiene e pidio que los dichos señores las obedeçiesen e que quanto al cunplimiento dixeron que lo verian e haran lo que fuese serviçio de sus altezas etc.

Obedesçimiento de la carta del jubileo

Congejo

El martes ocho dias del dicho mes de março del dicho año de mill e